

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2025-MDM/GM

Motupe, 24 de abril de 2025.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

### VISTO:

Mediante **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA – Menores a 08 UIT N° 001-2024/MDM-GM**, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. LA VICTORIA DISTRITO DE MOTUPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2595108, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Motupe y la CORPORACION JRO E.I.R.L, la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2025-GM/MDM**, de fecha 03 de abril de 2025, mediante la cual se Resuelve Resolver en Forma Total el Contrato de Supervisión De Obra , el **INFORME N°390-2025-MDM/RAMG-GDTI**, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitando designación de inspector mediante acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", Concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que mediante la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su Artículo 10° Supervisión de la Entidad determino que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder;

Así como también en su numeral 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este;

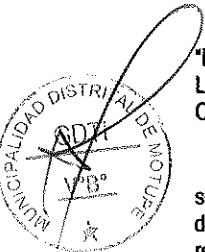
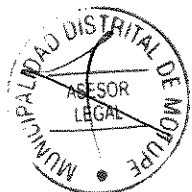
Y el numeral 10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación;

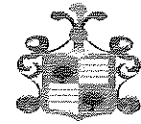
Que por otro lado de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 176° Inicio del plazo de ejecución de obra, numeral 176.2, se determinó que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, **puede designarse un inspector de obra** o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Mediante **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA – Menores a 08 UIT N° 001-2024/MDM-GM**, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. LA VICTORIA DISTRITO DE MOTUPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2595108, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Motupe y la CORPORACION JRO E.I.R.L.;

Así mismo la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2025-GM/MDM**, de fecha 03 de abril de 2025, mediante la cual se Resuelve Resolver en Forma Total el Contrato de Supervisión de Obra, el **INFORME N°390-2025-MDM/RAMG-GDTI**, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitando designación de inspector mediante acto resolutivo, resaltando que actualmente la obra se encuentra suspendida, debiendo reiniciar los trabajos;

Estando a lo expuesto en la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2025-MDM/A** de fecha 31 de marzo de 2025, que resuelve Delegar facultades administrativas al señor Gerente Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Ing. **LUIS ENRIQUE GONZALEZ SALAZAR** con CIP N° 175467, quien brinda servicio especializado en ingeniería civil en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Motupe, como **INSPECTOR DE LA OBRA** denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. LA VICTORIA DISTRITO DE MOTUPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 259510, bajo responsabilidad funcional; conforme a los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el **INSPECTOR** designado en el artículo primero de la presente resolución deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra denominada MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. LA VICTORIA DISTRITO DE MOTUPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 259510.

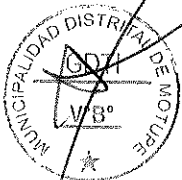
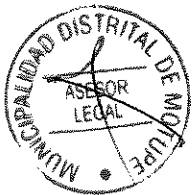
**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, conforme a los fundamentos antes expuestos.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR** sin efecto cualquier otro Dispositivo Municipal que se oponga a la presente.

**ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** de la Municipalidad Distrital de Motupe la notificación de la presente resolución a quienes corresponda en la forma y estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como, también, al **ÁREA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y publicación en el portal institucional; bajo responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.  
Alcaldía, Asesoría Jurídica,  
Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura,  
Inspector, Logística, Imagen, Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE  
  
Abg. Heil Eynar Vásquez Vásquez  
GERENTE MUNICIPAL